



D. PEDRO JOSÉ GARCÍA FLORES, LCDO. EN DERECHO Y SECRETARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAFRA (BADAJOZ)

C E R T I F I C O: Que el Pleno de este Ayuntamiento celebró sesión extraordinaria el día 18 de junio de dos mil veinte, cuyo acta, en borrador, copiada literalmente, dice:

ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO.

Fecha: 18 de junio de 2020.

Hora: 20.00

Acta número: 3/20

Carácter: Extraordinario

Miembros asistentes:

Alcalde Presidente

D. José Carlos Contreras Asturiano

Secretario:

D. Pedro José García Flores.

Concejales:

D^a M^a Nieves Peña Leco

Interventor:

D. Ignacio Medina Merino

D. Ángel Caballero Fernández

D^a Antonia Toro Moreno

D^a Isabel M^a Cruz Trujillo

D^a Rosa M^a Monreal Núñez

D^a M^a Carmen Cabello Fuentes

D. Ramón M^a Ramos Naranjo

D. Julián de la Rosa Infante

D. Francisco M. Lemus Corchero

D. Juan Carlos Fernández Calderón

D. Antonio J. Navarro Losa

D. Javier Domingo Jaramillo Portero

D. Alejandro Carvajal Pereira

D. Francisco Fernández Rodríguez

D. David Jiménez Cárdenas

D. Julio A. Mendoza Ignacio

En la ciudad de Zafra (Badajoz), siendo las veinte horas del día

Ayuntamiento de Zafra

Plza. del Pilar Redondo, 1, Zafra. 06300 (Badajoz). Tfno. 924554601. Fax: 924554974





dieciocho de junio de dos mil veinte, se reúnen en el Salón de Actos del Pabellón Central del Recinto Ferial los miembros corporativos anteriormente relacionados, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde y con la asistencia del Secretario de la Corporación que certifica, al objeto de celebrar sesión extraordinaria por el Pleno de la Corporación, justificándose el carácter extraordinario de la sesión para no demorar la adopción de los acuerdos sobre los asuntos incluidos en el orden del día hasta la celebración de la próxima sesión de carácter ordinario.

Se celebra la sesión, como figura en la convocatoria, en el Salón de Actos del Pabellón Central del Recinto Ferial por causa de fuerza mayor, al estar en obras el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, lo que se hace constar de conformidad con lo establecido en el art. 85.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Seguidamente se pasa a examinar el orden del día:

I.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR (Nº 2/20).-

Sometida a la consideración de la Corporación la aprobación del acta nº 2/20 de la sesión celebrada el pasado 19 de mayo de 2020, es aprobada por unanimidad de los asistentes.

II.- RATIFICACIÓN RESOLUCIÓN APROBACIÓN CONVENIOS CON ASOCIACIONES Y ENTIDADES.-

Por el Secretario se da cuenta que con fecha 4 de junio por la Alcaldía, oídos los grupos políticos municipales, se acordó la aprobación y firma de los convenios con las asociaciones y entidades que se indican a continuación (Expte. 2.218/2020), por los importes que asimismo se consignan sin perjuicio de la convalidación por el Pleno, en una próxima sesión que celebre, de referida Resolución, y ello al objeto de atender las necesidades y el desarrollo de actividades, como cada año se viene haciendo, al tratarse de ayudas contempladas en el Presupuesto General, en la actualidad en situación de prórroga presupuestaria, a lo que se añade la situación originada por la crisis sanitaria por el COVID-19 y los efectos económicos y sociales que derivan de la misma

NOMBRE	IMPORTE
Agrup. Ajedrez "Ruy López"	1.540,13
Asoc. Fútbol Sala Zafra-AFS Zafra	2.336,58
Club Amigos del Rugby "Los Dragones"	504,90
Club Atletismo Zafra-CA Zafra	2.431,20
Club Baloncesto SAJRA	4.143,95
Club de Patinaje de Zafra	3.322,35
Club Deportivo Hotel Zafra	3.871,29
Escuela de Fútbol Zafra	14.053,35
CD Centro Excursionista Segedano	2.213,60
Asoc. Cultural de Aikido Zafra	1.125,68
Escuela Ciclista P-DAL	1.775,35

Por unanimidad de los miembros corporativos se convalida la

Ayuntamiento de Zafra

Plza. del Pilar Redondo, 1, Zafra. 06300 (Badajoz). Tfno. 924554601. Fax: 924554974





Resolución a la que se ha hecho referencia anteriormente.

III.- TOMA DE POSESIÓN COMO CONCEJAL DE DON ALEJANDRO CARVAJAL PEREIRA.-

Por el Secretario se da cuenta que por la Junta Electoral Central se ha expedido credencial de Concejales a favor de Don Alejandro Carvajal Pereira, en sustitución por renuncia de Doña Inmaculada Contioso Condado, de la lista electoral presentada por el Partido Popular a las elecciones locales del 26 de mayo de 2019.

Por el Sr. Carvajal Pereira se han presentado en Secretaría las preceptivas declaraciones de bienes y actividades así como el resto de declaraciones a que se refiere el art. 75.7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Para la adquisición plena de su condición de Concejales es precisa la toma de posesión prestando juramento o promesa de acuerdo con la fórmula establecida en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, para la toma de posesión de cargos públicos.

Tras prestar el Sr. Carvajal Pereira juramento de acuerdo con la fórmula establecida en el Real Decreto anteriormente mencionado, tomó posesión del cargo de Concejales de este Ayuntamiento.

Tanto por los portavoces de los distintos grupos políticos, por el Concejales Sr. Mendoza Ignacio como por el Sr. Alcalde se le da la bienvenida al Sr. Carvajal Pereira como nuevo Concejales, deseándole suerte y aciertos en su cometido, mejorando la vida de los ciudadanos y trabajando por la ciudad.

IV.- SOLICITUD DE COMPATIBILIDAD FORMULADA POR D. ALEJANDRO CARVAJAL PEREIRA.-

Por el Secretario se dio lectura a la propuesta que dice lo siguiente:

"Vista la instancia presentada por D. Alejandro Carvajal Pereira por la que solicita el pronunciamiento por el Pleno sobre la compatibilidad del puesto de Auxiliar Administrativo adscrito al Servicio de Biblioteca Municipal subvencionado por el Plan de Experiencia de la Comunidad Autónoma de Extremadura con el desempeño del cargo de Concejales de este Ayuntamiento.

Vista la documentación obrante en el expediente, se propone al Pleno adopte acuerdo en relación a la petición planteada de conformidad con lo establecido en el art. 10.2 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales".

Iniciado el turno de intervenciones, el Sr. Jiménez Cárdenas del Grupo Unidas por Zafra Izquierda Unida, manifiesta que se abstendrá en la votación.

El Sr. Fernández Rodríguez, del Grupo Ciudadanos Partido de la Ciudadanía, expresa que, por la información recabada, su voto va a ser favorable.

Ayuntamiento de Zafra

Plza. del Pilar Redondo, 1, Zafra. 06300 (Badajoz). Tfno. 924554601. Fax: 924554974





El Sr. Navarro Losa, del Grupo Popular, manifiesta que su grupo votará a favor porque, en este caso concreto, considera compatible el desempeño del cargo de Concejal y el derecho al desempeño de este puesto de trabajo. Que así lo ha declarado la Junta Electoral Central y el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Badajoz en sentencia de 25 de febrero de 2014, que se remite a otras sentencias del Tribunal Supremo. Éste, siguiendo la doctrina del Tribunal Constitucional, ha considerado que las causas de incompatibilidad deben ser interpretadas de modo restrictivo.

La Junta Electoral Central ha declarado que, con carácter general, existe incompatibilidad con la condición de Concejal en las personas que prestan servicios laborales a la propia Corporación Local, si bien, en determinadas condiciones, el Pleno de la Corporación Local podría apreciar que no se produce dicha incompatibilidad cuando el personal contratado no se incorpora a la plantilla del Ayuntamiento y se trata además de servicios eventuales de corta duración financiados con fondos ajenos al municipio, considerando que en este caso se dan esas circunstancias. Se protege el derecho del trabajador y el derecho de acceso a cargos públicos

El Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Badajoz, en la sentencia referida, falla a favor de la compatibilidad del cargo de Concejal con aquellos puestos que por su carácter temporal y por su ámbito de desempeño no generan un conflicto entre el interés público que implica la concejalía y el privado propio de un trabajador.

Aún cuando no hay antecedentes en este Ayuntamiento, hay decisiones de la Junta Electoral Central y sentencias.

La tarea que realiza el Sr. Carvajal en su puesto de trabajo consiste en el registro informático de libros en la biblioteca municipal. En la Corporación, está en la oposición, no tiene capacidad técnica ni ejecutiva. No existe incompatibilidad entre el interés privado y el desempeño del cargo público como Concejal.

El Sr. Caballero Fernández, portavoz del Grupo Socialista, dice que es la primera vez que por un Concejal se solicita la compatibilidad para el desempeño de un puesto de trabajo en el Ayuntamiento. El art. 178 de la LOREG declara incompatibles a los directores de servicios, funcionarios o restante personal activo del respectivo Ayuntamiento. Por lo tanto existe incompatibilidad del Concejal para ser contratado en régimen de contratación temporal por el Ayuntamiento.

Hay acuerdos de la Junta Electoral Central que declaran que es incompatible. También el Tribunal Supremo ha señalado que las causas de incompatibilidad establecidas por la LOREG, en tanto en cuanto son excepciones de criterios generales de participación en tareas de carácter público, han de ser interpretadas de modo restringido. Con el régimen de incompatibilidades se trata de garantizar la objetividad, imparcialidad, eficacia y transparencia en el desempeño del cargo o función pública de que se trata.

Si se ha planteado esta situación antes en el Ayuntamiento o bien se ha renunciado al puesto de trabajo o al cargo de Concejal. Un Concejal que

Ayuntamiento de Zafra

Plza. del Pilar Redondo, 1, Zafra. 06300 (Badajoz). Tfno. 924554601. Fax: 924554974



Cód. Validación: 5GML2FK4HFRORX797RZCLVPAQ. | Verificación: <https://zafra.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 19



desempeña un puesto de trabajo en el Ayuntamiento tiene capacidad interpretativa de las instrucciones y directrices que emanan de los órganos de gobierno del Ayuntamiento. Existe un régimen de incompatibilidades.

Finalmente el Sr. Alcalde indica que hay decisiones de la Junta Electoral Central y sentencias favorables a la compatibilidad cuando se trata de realización de trabajos de AEPSA, empleo comunitario y trabajos de corta duración.

En informe emitido por la Oficialía Mayor de la Diputación Provincial de Badajoz, en un supuesto similar, se indica que "con todos los respetos a la opinión de la Junta Electoral Central, y lo resuelto por el Juzgado en cuestión para el asunto sometido a su consideración, es una máxima en derecho que donde el legislador no distingue no le está permitido hacerlo al intérprete. Por consiguiente, si el legislador en el mencionado art. 178 de la LOREG declara como incompatible con la condición de Concejal, entre otros, la de personal activo del respectivo Ayuntamiento, lo mismo da que lo sea como consecuencia de un contrato de corta o larga duración, subvencionado o no subvencionado. El Estatuto Básico del Empleado Público clasifica a los empleados públicos en: funcionarios de carrera; funcionarios interinos; personal laboral, ya sea fijo, por tiempo indefinido o temporal, y personal eventual. Unos y otros tienen la condición de personal al servicio de la Administración, aplicándoles a unos y a otros el mismo régimen de incompatibilidad.

Y en este mismo orden de cosas, no obstante la posición mantenida por la Junta Electoral Central, es el principio de seguridad jurídica el que queda comprometido, pues amén de la dificultad, de entender a que se refiere cuando circunscribe la excepción a la regla general de incompatibilidad: "cuando el personal contratado no se incorpora a la plantilla del Ayuntamiento, y se trata además de servicios eventuales de corta duración financiados con fondos ajenos al municipio ..." y además deja en manos de los Plenos de las Corporaciones locales la apreciación de la existencia de incompatibilidad.

Termina diciendo que no es corto el tiempo de contratación del Sr. Carvajal. Considera que de concederse la compatibilidad puedan darse situaciones extrañas y que, por esa situación, se puede hacer daño al equipo de gobierno. Ha extrañado que se plantee esta petición. Cuando anteriormente se ha dado esta situación se ha tenido que optar.

Debatido el asunto, se somete a votación produciéndose el siguiente resultado a la petición de compatibilidad solicitada:

- Votos a favor: Cinco (5) del Grupo Popular y del Concejal de Ciudadanos Partido de la Ciudadanía.
- Votos en contra: Diez (10), del Grupo Socialista
- Abstenciones: Dos (2), del Concejal de Unidas por Zafra Izquierda Unida y del Concejal no adscrito Sr. Mendoza Ignacio.

Visto el resultado de la votación, por mayoría es rechazada la petición de compatibilidad solicitada.

Ayuntamiento de Zafra

Plza. del Pilar Redondo, 1, Zafra. 06300 (Badajoz). Tfno. 924554601. Fax: 924554974





V.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PLAN ECONÓMICO FINANCIERO DE ESTA ENTIDAD.-

Dada lectura de la propuesta, los distintos intervinientes expresaron su intención de aprobarla. Además el Sr. Jiménez Cárdenas, de Unidas por Zafra Izquierda Unida, expresó su rechazo a la Ley de Estabilidad Presupuestaria, pues constriñe las Haciendas Locales.

La Sra. Peña Leco, por el Grupo Socialista, expresa las razones que lleven a la elaboración de este Plan, subida del SMI, tanto para el personal que contrata el Ayuntamiento como servicios externos, necesidad de aportaciones del Ayuntamiento a determinadas inversiones. No es un problema estructural sino coyuntural, teniendo capacidad el Ayuntamiento para hacer frente a las necesidades.

El Sr. Alcalde agradece a los grupos su apoyo. Insiste en lo expresado por la Sra. Peña en el sentido de que no es un problema estructural, se pagan a los proveedores y no se incrementa la deuda.

Por lo cual, visto el Plan Económico-financiero de fecha 8 de junio del actual, suscrito por la Alcaldía, cuya necesidad se origina por la liquidación del Presupuesto de 2019.

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal y resultando que el Plan propuesto es conforme a lo establecido en el artículo 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en relación con el artículo 9.2 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril; visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Contratación, Patrimonio y Cuentas, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de sus miembros, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Quedar enterado del resultado de la evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública, y de la regla de gasto efectuado por Intervención mediante informe de fecha 7 de junio de 2020.

Segundo.- Aprobar el Plan Económico-financiero de la Entidad local en los términos que constan en documento anexo y que se considera parte integrante del presente acuerdo.

Tercero.- Remitir al Ministerio de Hacienda para su aprobación y publicación en su aplicación telemática PEFEL2, en el plazo de cinco días naturales desde la aprobación del Plan Económico-financiero.

Cuarto.- A efectos meramente informativos, publicar anuncio de aprobación del Plan Económico-financiero en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, una copia del Plan se hallará a disposición del público desde su aprobación hasta la finalización de su vigencia, en la sede electrónica de esta Entidad.





VI.- CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA INSTALACIÓN, EXPLOTACIÓN Y CONSERVACIÓN DE QUIOSCOS NO PERMANENTES EN ESPACIOS PÚBLICOS.-

Dada lectura de la propuesta, los distintos intervinientes expresaron su intención de aprobarla. Además, el Sr. Caballero Fernández, del Grupo Socialista, anima a los ciudadanos a interesarse por esta convocatoria, especialmente en estos momentos de dificultad para la sociedad.

Resultando que el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el pasado 19 de mayo adoptó acuerdo aprobando el pliego de cláusulas y el expediente de contratación para la adjudicación de las concesiones para la instalación, explotación y conservación de cuatro quioscos no permanentes en los terrenos de titularidad municipal que se detallan:

- Espacio en calle Garcilaso de la Vega
- Espacio en calle Cervantes
- Espacio entre el Hospital y Mercadona, en la Ctra. Badajoz-Granada
- Espacio en el interior del recinto del campo de fútbol de césped artificial, en el Polígono Industrial "Los Caños".

Resultando que transcurrido el plazo de presentación de proposiciones, éstas no se han presentado.

Considerando lo establecido en el art. 75 y siguientes del Real Decreto 1.372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y 91 y siguientes de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Régimen Jurídico del Patrimonio de las Administraciones Públicas, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de sus miembros, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero. - Declarar desierta la licitación y convocar nuevamente licitación con arreglo al mismo pliego aprobado en sesión del pasado 19 de mayo.

Segundo.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicándose el anuncio de licitación en el perfil del contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, página web institucional y tablón de edictos del Ayuntamiento para que cuantas personas estén interesadas puedan presentar sus ofertas.

VII.- MOCIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA PARA INCOACIÓN DE EXPEDIENTE EN RECONOCIMIENTO A LA LABOR QUE DESEMPEÑA LA POLICÍA LOCAL, PROTECCIÓN CIVIL, BOMBEROS Y GUARDIA CIVIL.-

El Sr. Caballero Fernández, portavoz del Grupo Socialista, defiende la moción que copiada literalmente dice lo siguiente:

“La moción se fundamenta y justifica en la extraordinaria labor desempeñada por Policía Local, Protección Civil, Bomberos y Guardia Civil en nuestra ciudad; Ejercen con profesionalidad y entrega un SERVICIO PUBLICO esencial para la ciudadanía, sitúan a ésta en el centro de su acción pública, contribuyendo de manera impecable a garantizar nuestra seguridad, libertades y derechos, ofreciendo una respuesta adecuada y eficaz en cada situación. Que decir tiene de la labor ejercida durante nuestra Feria Internacional Ganadera, sin ellos sería imposible garantizar la seguridad y tranquilidad de los cientos de miles de visitantes que nos acompañan esos





días.

Por todo lo cual se propone valoración, estudio y aprobación, si procede, por el Pleno de la Corporación, los siguientes acuerdos:

1º Apertura de expediente al amparo del Reglamento Especial de Honores y Distinciones del Excmo. Ayuntamiento de Zafra Capítulo VI, Artículos del 13º al 18º, para que se conceda dicho homenaje.

2º Crear Comisión Especial para el estudio y decisión del tipo de distinción que mejor represente la dedicación y entrega de los cuerpos a los que se pretende homenajear (Monolito, Monumento, Placa etc). Asimismo el estudio de la forma de financiación, siendo conveniente que la ciudadanía pueda involucrarse en el coste del mismo”.

Añade, además, que en estos momentos desea incluir entre los colectivos citados a los profesionales sanitarios y a todos los trabajadores que han estado en primera línea y por el trabajo desempeñado durante la crisis sanitaria.

Todos los intervinientes expresan su conformidad a la moción y, a propuesta del Sr. Navarro Losa, se remiten a la Comisión que se cree para estudiar y debatir el posible reconocimiento a otros colectivos.

Debatida la moción, se somete a votación resultado aprobada por unanimidad de los diecisiete miembros de la Corporación.

VIII.- MOCIÓN DEL GRUPO UNIDAS POR ZAFRA IZQUIERDA UNIDA EN DEFENSA DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA COMO GARANTE DEL DERECHO UNIVERSAL A LA EDUCACIÓN EN CONDICIONES DE IGUALDAD.-

El Sr. Jiménez Cárdenas, del Grupo Unidas por Zafra Izquierda Unida, defiende la moción presentada que copiada literalmente dice lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. *La Constitución española, en su artículo 27, declara el derecho universal a la educación, así como el carácter obligatorio y gratuito de la enseñanza básica (27.4), estableciendo, en su punto 5, que “los poderes públicos garantizan el derecho de todos a la educación, mediante una programación general de la enseñanza, con participación efectiva de todos los sectores afectados y la creación de centros docentes”.*

2. *Así pues, de acuerdo con el mandato constitucional, corresponde a los poderes públicos la obligación de garantizar el derecho universal a la educación no solo mediante la correspondiente planificación de la enseñanza, con participación de la comunidad educativa, sino también la de crear centros docentes públicos que permitan hacer efectivo el mencionado derecho.*

3. *Se recoge también en el artículo 27.1 de la CE la “libertad de*

Ayuntamiento de Zafra

Plza. del Pilar Redondo, 1, Zafra. 06300 (Badajoz). Tfno. 924554601. Fax: 924554974





enseñanza”, reconociendo a las personas físicas y jurídicas “la libertad de creación de centros docentes, dentro del respeto a los principios constitucionales”

4. Como se ha dicho anteriormente, el texto constitucional establece que la enseñanza básica es obligatoria y gratuita, pero no indica que el Estado esté obligado a otorgar gratuidad a la educación en centros privados por el simple hecho de que las familias elijan un centro distinto del creado por los poderes públicos.

5. La Educación Pública, de titularidad y gestión pública, es y debe ser, por tanto, la garante de la equidad y la cohesión social, en tanto que ha de asegurar el ejercicio del derecho universal a la educación en condiciones de igualdad y democracia, “sin discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social” (artículo 14 de Constitución Española)

6. La “libertad de elección de centro” reclamada por determinados sectores sociales es de facto “preferencia de selección”, como muestran reiteradamente las investigaciones más recientes. Preferencia de selección también de aquellas familias que no quieren ver mezclados a sus hijos e hijas con los que no son de su misma clase social. La obligación social de los poderes públicos debe ser garantizar el derecho a la mejor educación posible en todos y cada uno de los centros públicos, favoreciendo la escolarización más cercana al domicilio familiar del alumnado.

Por ello, el Grupo Municipal eleva al Pleno esta Moción proponiendo el siguiente acuerdo:

1. Instar al Gobierno de España y a la Junta de Extremadura para que se garanticen plazas públicas suficientes en los nuevos desarrollos urbanísticos, mediante la cesión de suelo público para la creación y apertura de centros escolares de titularidad y gestión pública.

2. Instar al Gobierno de España y a la Junta de Extremadura para que se revise la normativa sobre conciertos educativos de modo que, mientras subsistan, éstos tengan carácter estrictamente subsidiario.

3. Instar al Gobierno de España y a la Junta de Extremadura para que, en los procesos de renovación de conciertos vigentes, se supriman todos aquellos que no se justifiquen por existir plazas públicas vacantes. Se establecerán los mecanismos normativos y protocolos administrativos para que no se produzca el cierre de líneas de escuelas públicas en aquellas zonas donde simultáneamente se mantengan conciertos con la enseñanza privada.

4. Instar al Gobierno de España y a la Junta de Extremadura para que adopten las medidas oportunas para lograr una red única de centros públicos educativos, a través de la supresión progresiva de los conciertos educativos hasta su completa desaparición.

5. Instar al Gobierno de España y a la Junta de Extremadura, mientras se suprimen los conciertos, para que en ningún caso se pueda destinar suelo municipal para centros escolares privados de ningún tipo. El suelo público sólo para la enseñanza pública.

6. Instar al Gobierno de España y a la Junta de Extremadura para que





se elimine automáticamente el concierto educativo a todos los centros que segreguen por sexo, estableciendo normativas específicas para que ningún tribunal pueda amparar la segregación y la desigualdad.

7. Instar al Gobierno de España y a la Junta de Extremadura para que se asegure como prioridad la existencia de una enseñanza pública con recursos y de calidad en todos los ciclos y que cubra todas las necesidades desde los 0 años.

8. Instar al Gobierno de España y a la Junta de Extremadura para que haya procesos de escolarización transparentes, democráticos y que cuenten con la participación de los agentes sociales.

9. Instar al Gobierno de España y a la Junta de Extremadura para que, mientras se suprimen los conciertos, se establezca la obligatoriedad de solicitar en primera opción de matriculación el menos un centro público educativo para las familias que deseen que sus hijos o hijas estudien en un centro de la red sostenida con financiación pública.

De la presente Moción se dará traslado al Gobierno Central, al Gobierno de la Junta de Extremadura, a los Grupos Parlamentarios del Congreso de los Diputados y del Senado, así como a la Federación de Municipios y Provincias”.

En el transcurso de su intervención indica que del punto 4 de la propuesta de acuerdo retira el siguiente texto: “...a través de la supresión progresiva de los conciertos educativos hasta su completa desaparición”.

Asimismo retira los puntos 8 y 9 de la propuesta de acuerdo.

El Sr. Mendoza Ignacio tras hacer referencia al art. 27, apartados 6 y 9 de la Constitución, dice que es algo que hay que ver tranquilamente y considera que este asunto donde debe debatirse es en el Congreso de los Diputados, no es competencia municipal y, por ello, se va a abstener.

El Sr. Fernández Rodríguez, del Grupo Ciudadanos, además de hacer referencia al articulado expresado por el Sr. Mendoza así como al apartado 1 de este mismo artículo, dice que no es lo mismo centros privados que centros concertados. Añade que es necesario, y se hecha en falta desde hace mucho tiempo, un gran acuerdo entre todos los partidos sobre educación. Anuncia su voto en contra.

El Sr. Fernández Calderón, portavoz del Grupo Popular, dice que la moción distingue incorrectamente lo público de lo privado. Lo sustancial es que es una cuestión de libertad, libertad para la creación de los centros y el derecho de los padres a decidir la educación que quieren para sus hijos. Lo concertado no es algo subsidiario de lo público sino complementario.

El Sr. Ramos Naranjo, del Grupo Socialista, manifiesta que, a priori, resulta difícil rechazar la moción. El Partido Socialista se caracteriza por la defensa de lo público en todos los aspectos. Se está de acuerdo con la exposición de motivos. La educación pública es la garantía de la equidad social, para prosperar y avanzar y eso se consigue desde la educación pública. Hay que extender la educación pública y gratuita desde abajo. Continúa manifestando que la moción está descontextualizada y solicita se





retiren los puntos 6 al 9 porque han pasado determinados acontecimientos. Si fuera así, su grupo votaría a favor.

El Sr. Alcalde apela a los grupos políticos en el Congreso de los Diputados a consensuar una ley con todos los colectivos afectados. Apela a la unidad, son temas de Estado y el futuro del país.

Finalmente el Sr. Jiménez Cárdenas dice que acepta la propuesta del Sr. Ramos. Está descontextualizada porque la moción se presentó el 21 de noviembre, enmiendas que se han presentado. Los puntos 8 y 9 están pensados para la Comunidad de Madrid. Insta también a todos los grupos políticos que logren ese acuerdo en el Congreso y ese pacto de Estado.

Durante el debate se ha ausentado del salón el Sr. Caballero Fernández.

Debatida la moción con las enmiendas introducidas durante el debate, supresión de lo indicado anteriormente del punto 4 y de los puntos 6, 7, 8 y 9, se somete a votación produciéndose el siguiente resultado:

- Votos a favor: Diez (10), del Grupo Unidas por Zafra Izquierda Unida y del Grupo Socialista.
- Votos en contra: Seis (6), de los Grupos Popular, Ciudadanos Partido de la Ciudadanía y del Concejal Sr. Mendoza Ignacio.
- Abstenciones: Ninguna (0)

Por lo tanto, por mayoría resulta aprobada la moción con las enmiendas indicadas.

IX.- MOCIÓN DEL GRUPO POPULAR EN DEFENSA DEL DERECHO DE LOS PADRES A ELEGIR EL TIPO DE EDUCACIÓN Y DE CENTROS DONDE ESCOLARIZAR A SUS HIJOS, DE LA EXISTENCIA DE UNA RED DE CENTROS CONCERTADOS QUE MANTENGAN SU AUTONOMÍA ORGANIZATIVA Y PEDAGÓGICA, ASÍ COMO A LA EXISTENCIA Y GRATUIDAD DE CENTROS DE EDUCACIÓN ESPECIAL.-

Durante el debate de esta moción se incorpora nuevamente a la sesión el Sr. Caballero Fernández.

El Sr. Fernández Calderón, portavoz del Grupo Popular defiende la moción presentada que copiada literalmente dice lo siguiente:

“Los padres son los primeros responsables de la educación de sus hijos. Ese papel no pueden ser sustituido ni condicionado por el Estado, al contrario, los padres deben tener la seguridad de que el Estado les protege y





garantiza sus derechos.

La Constitución Española de 1978 situó el Art 27º, “ Todos tienen derecho a la educación. Se reconoce la libertad de enseñanza.” en su título Primero “De los derechos y deberes fundamentales”. No fue una decisión casual, sino que respondió a la voluntad de los constituyentes para que ambos derechos se encontrasen en un plano de igualdad y fundamental.

A lo largo de los cuarenta años de vigencia de la Constitución, las diferentes reformas educativas han defendido con mayor o menor pasión ambos derechos, desarrollados y reafirmados también por la jurisprudencia del Tribunal Constitucional.

No obstante, el último proyecto de ley del partido socialista- la llamada LOMLOE- cuestiona el primer gran pacto educativo de la Transición al intentar limitar las libertades educativas reconocidas en la Constitución.

Las recientes manifestaciones de la ministra de educación, que a pesar de la abundante normativa y jurisprudencia, entre ellas la Declaración Universal de los Derechos Humanos que en su art 26º.3 establece que “ los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos” han generado una gran alarma social por cuanto cuestionan que los padres puedan elegir la educación de sus hijos algo que se materializa cuando las familias eligen un centro educativo y no otro.

Ignora también la ministra que el Art 27º.3 de la Constitución Española establece con claridad que “Los poderes públicos garantizan el derecho que asiste a los padres para que sus hijos reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones”.

En su virtud, se eleva la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

1. Respetar y defender la Constitución Española y la jurisprudencia emanada del Tribunal constitucional en relación al Art 27º, que sitúan en el mismo plano de igualdad el derecho a la educación y la libertad de enseñanza, mediante un desarrollo armónico de ambos derechos.

2. Garantizar que los padres, como primeros responsables de la educación de sus hijos, elijan el tipo de educación y el centro educativo donde escolarizar a sus hijos.

3. Defender la red de centros concertados como garantes de la existencia de una oferta plural complementaria a la red pública, tal y como ha manifestado el Tribunal Constitucional, y por tanto de la libertad de elección de las familias, asegurando la igualdad de oportunidades de las mismas en el ejercicio de este derecho lo que implica que ambas redes, pública y privada-concertada tendrán que tener los recursos necesarios que aseguren este derecho.

4. Promover y respaldar la autonomía organizativa y pedagógica de los centros, respetando el carácter propio de los mismos, para desarrollar proyectos educativos de calidad que puedan responder a las inquietudes y

Ayuntamiento de Zafra

Plza. del Pilar Redondo, 1, Zafra. 06300 (Badajoz). Tfno. 924554601. Fax: 924554974



Cód. Validación: 5GML2FK4HFRCRX797RZCLVPAQ. | Verificación: <https://zafra.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 19



prioridades de las familias con el fin de que estas puedan elegir con total libertad

5. Garantizar la existencia y gratuidad de los centros de educación especial tanto en la red pública como privada-concertada como garantes de la libertad de elección de las familias.

6. Respetar y cumplir el Art 27º3 de la Constitución que obliga a los poderes públicos a garantizar el derecho que asiste a los padres para que sus hijos reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.

7. Abandonar cualquier intento dirigido a suprimir la demanda social del Art 109.2 de la LOMCE como factor determinante por parte de las administraciones a la hora de ofertar las plazas educativas.

8. Dar traslado de este acuerdo al Gobierno de España para que, a través del cumplimiento de todos los puntos de esta propuesta, defienda y garantice las libertades educativas consagradas en la Constitución Española”.

Continúa el Sr. Fernández Calderón apelando también a un acuerdo en educación entre todos los grupos políticos. La educación concertada supone libertad y no es una anomalía. Se defiende la primacía del sistema educativo; hay centros públicos sostenidos con fondos públicos y centros de titularidad privada sostenidos con fondos públicos, para dar acomodo a esos derechos constitucionales. El sistema educativo debe tener tres ejes: La libertad de elección, la libertad de oportunidades y la calidad y la excelencia.

El Sr. Mendoza Ignacio dice que esta es materia de debate en el Congreso de los Diputados. Los recursos públicos deben emplearse en la educación pública. No obstante, si por alguna razón justificada, por ejemplo despoblación o cualquier otra, una empresa por eficiencia puede dar un servicio, puede ser concertada.

El Sr. Jiménez Cárdenas, del Grupo Unidas por Zafra Izquierda Unida, dice que su grupo está en contra de que con fondos públicos se sostengan centros privados. Que haya que hacerlo para garantizar la calidad educativa, por justicia social, en ese caso debe facilitarse ese concierto educativo hasta que se pueda permitir la construcción de un centro público.

El Sr. Fernández Rodríguez, del Grupo Ciudadanos Partido de la Ciudadanía, manifiesta que se congratula que se haya manifestado la necesidad de un gran pacto de Estado en esta materia. Se toman decisiones en esta materia sin consultar a los principales afectados, docentes y alumnos. Lo concertado es complementario de lo público, complementa la oferta educativa. La enseñanza concertada ha sido la gran olvidada en esta pandemia. Anuncia su voto afirmativo a la moción.

El Sr. Ramos Naranjo, por el Grupo Socialista, dice que no encuentra mucho sentido a lo que se propone en la moción. Respecto a lo que se pide en el punto 1, se cumple; el problema está cuando se plantea la cuestión económica: ¿quién paga a los profesores?, ¿quién pone el suelo? ¿Quién





paga el material? Al final siempre hay aporte de dinero. El punto 2 está garantizado. Los padres pueden elegir centro. Respecto al punto 3, está garantizado. Los conciertos se siguen renovando, los centros siguen existiendo y los alumnos siguen asistiendo a las clases y aprendiendo. En cuanto al punto 4, sobre eso no hay ningún problema. Los centros son autónomos. Lo solicitado en el punto 5, está perfectamente garantizada. Lo recogido en el punto 6, no hay ningún problema, está garantizado. Respecto al punto 7, es el Estado el que articula el sistema educativo.

Más adelante el Sr. Ramos dice que no se está en contra de los centros concertados. Se está a favor de la enseñanza pública. Respecto a lo recogido en el punto 5, no se van a cerrar centros de educación especial y no se va a dismantelar la educación especial en España. Se presta especial atención a la diversidad. Queda camino por recorrer y posibilidades de seguir avanzando y progresando.

El Sr. Alcalde dice que el PSOE fue el que lo puso como derecho y luego como obligación para los niños y niñas. Sobre este asunto no podemos decidir. Hay otras instituciones, que son las competentes, en las que están representados los grupos políticos. Nunca jamás ha habido problema ni lo va a haber con los centros concertados y con los de educación especial.

El Sr. Fernández Calderón cierra las intervenciones diciendo que los padres tienen derecho a elegir la educación de sus hijos y así lo tiene declarado el Tribunal Constitucional. La educación es un derecho fundamental y se está defendiendo un derecho constitucional.

Debatida la moción, se somete a votación produciéndose el siguiente resultado:

- Votos a favor: Cinco (5), de los Grupos Popular y Ciudadanos Partido de la Ciudadanía.
- Votos en contra: Once (11), de los Grupos Socialista y Unidas por Zafra Izquierda Unida.
- Abstenciones: Una (1), del Concejales Sr. Mendoza Ignacio.

X.- MOCIÓN DEL GRUPO CIUDADANOS EN APOYO A LOS ÓRGANOS CONSTITUCIONALES Y PARA INSTAR AL ACTUAL GOBIERNO DE ESPAÑA A NO REALIZAR CONCESIONES A LOS GRUPOS INDEPENDENTISTAS.-

Se dá cuenta de la retirada de la moción por el grupo proponente.

XI.- MOCIÓN DEL GRUPO POPULAR PARA SOLICITAR AL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS QUE SE INTERPELE AL PRESIDENTE DEL GOBIERNO SOBRE LOS ACUERDOS ALCANZADOS CON INDEPENDENTISTAS Y POPULISTAS Y SE RECHACE LA ACTUACIÓN DEL PRESIDENTE.-

El Sr. Fernández Calderón, portavoz del Grupo Popular defiende la moción presentada que copiada literalmente dice lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Ayuntamiento de Zafra

Plza. del Pilar Redondo, 1, Zafra. 06300 (Badajoz). Tfno. 924554601. Fax: 924554974





Todo cargo público, cuando toma posesión del mismo, debe prometer o jurar “por su conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones de dicho cargo con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.” A pesar de esta obligación legal y moral, el candidato a la Presidencia del Gobierno, el Sr. Pedro Sánchez (diputado y actual Presidente del Gobierno), en su discurso del pasado 4 de enero realizó una serie de afirmaciones abiertamente contrarias a algunos de los principios recogidos en nuestra Carta Magna, principios que constituyen el fundamento de España como nación y como Estado de Derecho.

Entre otras afirmaciones, el Sr. Sánchez, afirmó en referencia a Cataluña que hay que “devolver a la política un conflicto político” y “retomar la única vía posible: la política, retomar la senda de la política, dejando atrás la judicialización del conflicto y la deriva judicial que tanto dolor y tanta fractura ha causado en buena parte de la ciudadanía catalana y española”.

También aseguró que “la ley por sí sola tampoco basta” y que “existe un conflicto político que tenemos que resolver” y anunció que “va a crear una mesa de diálogo bilateral entre el Gobierno de España y el Gobierno de la Generalitat de Cataluña”.

Además, se refirió a nuestro país como “España federal” y manifestó que somos un país en el que se han desarrollado “identidades nacionales”; definió como “zancadillas” las decisiones de la Junta Electoral Central que se derivan de una sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña. De esta forma se situó del lado de un condenado por desobedecer las leyes y no del lado de la ley y la convivencia.

Además, el Sr. Sánchez y el PSOE, en los pactos que han suscrito con otras formaciones políticas para garantizar que el apoyo a su investidura se han comprometido a diversas cuestiones que, en el mejor de los casos, entran en flagrante contradicción con lo establecido en la Constitución y en otras importantes disposiciones de nuestro ordenamiento jurídico. En el peor de los casos, dichos compromisos podrían suponer una vulneración de dichas disposiciones legales. De añadidura, el PSOE y Pedro Sánchez han guardado silencio y no han defendido de forma inequívoca ni a S. M. el Rey, ni al Estado de Derecho, ni a nuestra Constitución, ni a nuestra democracia.

Ante la gravedad de lo expuesto, se presenta la siguiente:
PROPUESTA DE ACUERDO

I. Instar al presidente del Gobierno a romper su acuerdos con ERC y Bildu.

II. Instar a todos los grupos parlamentarios del Congreso de los Diputados a que sus diputados, como legítimos representantes de todos los españoles, soliciten la comparecencia del Sr. Sánchez para ser interpelado sobre los siguientes aspectos:

1. Si su afirmación de “dejar atrás la judicialización del conflicto” implica:

Ayuntamiento de Zafra

Plza. del Pilar Redondo, 1, Zafra. 06300 (Badajoz). Tfno. 924554601. Fax: 924554974





a) *revertir políticamente las condenas que la justicia ha impuesto a los condenados por delito de sedición, entre otros, cuando en octubre de 2017 vulneraron la ley con el objetivo de romper nuestra nación.*

b) *no actuar con toda la fuerza de la ley y la Justicia españolas contra aquellos dirigentes políticos que, como Torra, ya han afirmado que desobedecerán las resoluciones judiciales y seguirán intentando lograr la independencia de Cataluña por cualquier vía.*

2. *Si su afirmación de "que la ley no basta" supone abandonar la obligación de todo ciudadano, una obligación legal y moral que se amplifica en el caso de un cargo público, de denunciar delitos y comportamientos contrarios de la ley.*

3. *Cómo podrá cumplir lo establecido en los artículos 1.2 y 92.1 de nuestra Constitución ("la soberanía reside en el pueblo español" y "las decisiones políticas de especial trascendencia podrán ser sometidas a referéndum consultivo de todos los ciudadanos") cuando en su acuerdo con el PNV una parte de España ha decidido sobre las competencias (en este caso de tráfico) de otra autonomía (en este caso Navarra) y ha acordado con ERC "una consulta a la ciudadanía de Catalunya- no a todos los españoles- para validar las medidas en que se materialicen los acuerdos a los que llegue la mesa bilateral entre el gobierno de España y el Govern de a Catalunya".*

4. *Si cuando anunció un "nuevo tiempo para España" se debe a que su Gobierno pretende cambiar nuestra Constitución (y con ella nuestro sistema político y los principios básicos de nuestra democracia) de manera subrepticia, sin seguir los cauces previstos en los artículos 166 y siguientes de nuestra Carta Magna y sin que puedan opinar todos los españoles.*

5. *Si su afirmación de que "se aplicará un cordón sanitario a las ideas" y su intención de poner en marcha una estrategia nacional de lucha contra la desinformación significará un control por parte del Gobierno de los medios de comunicación (puesto que el Sr. Iglesias considera que "la existencia de medios de comunicación privados ataca la libertad de expresión") y la exclusión del debate de aquellos que discrepen del gobierno.*

6. *si su intención de derogar la LOMCE lleva implícita la eliminación de la enseñanza concertada en nuestro país (tal y como el Sr. Iglesias ha propuesto en diversas ocasiones) y la supresión de la libertad de los padres, reconocida en la Constitución y avalada por diferentes sentencias del TC, de elegir aquel modelo educativo que mejor se adapte a sus creencias y forma de vida.*

III. *Instar a todos los grupos parlamentarios del Congreso de los Diputados a que sus diputados, como legítimos representantes de todos los españoles, presenten una moción para rechazar la actuación del Presidente del Gobierno. Un presidente del Gobierno que ha pactado con aquellos*





partidos que buscan romper la unidad española y acabar con la democracia y el Estado de Derecho vigentes en nuestro país.

IV. Trasladar este acuerdo a todos los grupos parlamentarios del Congreso de los Diputados y a la Comisión de Peticiones del Congreso en virtud del artículo 77 de la CE”.

Añade que los socios del Gobierno no son las mejores compañías y que poco aporta a la democracia española. A pesar del tiempo transcurrido desde que se presentó la moción, sigue siendo oportuna. Esa política nada ayuda al mantenimiento de la paz social

El Sr. Mendoza Ignacio considera que éste no es sitio adecuado para debatir este asunto y que en Zafra no hay problemas de independentismo.

El Sr. Jiménez Cárdenas, del Grupo Unidas por Zafra Izquierda Unida, manifiesta que esta moción se trae a colación del debate de investidura. La investidura la ha obtenido el Sr. Sánchez de manera legal y constitucional y contando con la mayoría de la Cámara. También el partido Popular cuando gobernó pactó con independentistas.

Más adelante dice que la formación del gobierno es consecuencia del resultado electoral. Anima a la ciudadanía a defender la legitimidad del gobierno. Debemos trabajar y poner en marcha políticas para salir del problema que tenemos ahora.

El Sr. Fernández Rodríguez manifiesta que ahora su partido, con 10 diputados, está teniendo un sentimiento de Estado a favor de la gobernabilidad. El sentimiento de Estado es ahora mismo lo que demanda el ciudadano.

Más adelante indica que cree en los pactos y que está en manos del Partido Popular que los independentistas queden residualmente. El Partido Popular tiene sentido de Estado.

El Sr. Caballero Fernández, portavoz del Grupo Socialista, dice que este gobierno ha salido de las urnas. Que en el año 96, el Sr. Aznar fue investido Presidente gracias a los votos de Convergencia i Unió y del PNV, y se hicieron cesiones de competencias en muchas materias. Hay que buscar soluciones a los problemas porque la gente ha pasado mucho y vienen momentos difíciles. La política deber ser un instrumento útil que ayude a los ciudadanos a seguir progresando. Es importante llegar a acuerdos para mejorar España, Extremadura y Zafra.

Más adelante dice que esta moción no debe debatirse aquí. Este gobierno ha salido democráticamente elegido por los ciudadanos. El pacto de gobierno ha sido con Podemos, no con Bildu ni con ERC. Los nacionalistas han conseguido con el Partido Popular más que con nadie. Apela a la unidad y generosidad de los partidos.

El Sr. Alcalde dice que todos los gobiernos, cuando han necesitado a los independentistas, los han utilizado. Para acabar con los independentistas es precisa la unión de los partidos constitucionalistas. El problema de los independentistas es que están viendo que hay un filón. Con pocos votos van a tener representación y van a ganar para sus territorios. La inmensa mayoría





está en contra de la división del territorio nacional. Tenemos que estar todos unidos. No podemos hacer desafección de la gente a la política. Finalmente dice que, por respeto a los grupos, se debatirán las mociones que se presenten al Pleno.

El Sr. Fernández Calderón manifiesta que no ha negado la legitimidad de la investidura. Sin embargo, el PSOE ha pactado con personas que están inhabilitadas, que están en la cárcel por intento de golpe de Estado. Este es un tema que preocupa a la ciudadanía y se quiere aquí aportar un granito de arena con esta moción. El Partido Popular ha pactado con partidos catalanes y vascos pero en otras circunstancias. No se habla de ilegitimidad del gobierno sino de inconveniencia del gobierno y de ilegitimidad de los socios del gobierno, aunque hayan salido de las urnas, pero por lo que representan.

Debatida la moción, se somete a votación produciéndose el siguiente resultado:

- Votos a favor: Cuatro (4), del Grupo Popular
- Votos en contra: Once (11), de los Grupos Socialista y Unidas por Zafra Izquierda Unida
- Abstenciones: Dos (2), del Grupo Ciudadanos Partido de la Ciudadanía y del Concejil Sr. Mendoza Ignacio.

Por lo tanto, por mayoría resulta rechazada la moción.

XII.- MOCIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA ANTE LOS ATAQUES PERPETRADOS POR GRUPOS EXTREMISTAS CONTRA SEDES DEL PSOE.-

El Sr. Alcalde dice que el Partido Socialista retira la moción por responsabilidad. No es el momento propicio. Pide a todos los miembros de la Corporación que no nos tensemos tanto, no son ataques personales, que nos relajemos un poco y trabajemos por los vecinos y por Zafra.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión cuando eran las veintitrés horas y cincuenta y ocho minutos, extendiéndose la presente acta, confeccionada de acuerdo con las determinaciones del art. 109 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, estando para cualquier aclaración, ampliación o rectificación de lo en ella contenido a la unidad audio visual en soporte digital elaborada y que se encuentra alojada en la página web institucional, de todo lo cual, como Secretario, certifico.

Y para que conste y su exposición en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de Zafra

Plza. del Pilar Redondo, 1, Zafra. 06300 (Badajoz). Tfno. 924554601. Fax: 924554974





Ayuntamiento de Zafra

Plza. del Pilar Redondo, 1, Zafra. 06300 (Badajoz). Tfno. 924554601. Fax: 924554974



Cód. Validación: 5GML2FK4HRCRXT97RZCJWPAQ | Verificación: <https://zafra.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 19